



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1245 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 20 ABR 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 139797-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Máximo Imán Cobeñas sobre regularización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, en el cual en su artículo 1° establece que "El presente Decreto Supremo tiene por objeto regular los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2) del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2) del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua, a quienes al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado para formalización;

Que, mediante Informe Técnico N° 665/2015.ANA-AAA.JZ-ALA SAN LORENZO, la Administración Local de Agua San Lorenzo, concluye que el administrado no acredita la Titularidad o posesión legítima del predio S/N, en el cual se hace uso del agua, otorgada a su favor, asimismo solicita Regularización de Licencia de Uso de Agua sin embargo no acredita el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31 de diciembre del 2014 del predio en mención; razones por las cuales se debe declarar improcedente su solicitud;

Que, revisado la solicitud del administrado, se advierte que los documentos que se anexan, demuestran que quien se encuentra en posesión del predio es la Asociación de Campesinos sin Tierra Juan Velasco Alvarado – San Pedrillo, y no el recurrente, a ello debemos sumarle que no acreditan el uso del agua, requisitos que exige el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, razón por la cual corresponde declarar improcedente la solicitud;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua San Lorenzo, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1245 -2016-ANA-AAA JZ-V



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar Improcedente la solicitud presentada por Máximo Imán Cobeñas, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO 2°.- Notificar, la presente resolución a Máximo Imán Cobeñas, Comisión de Regantes San Isidro I-II, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, con conocimiento a la Administración Local de Agua san Lorenzo, conforme a ley;

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR

